

7506 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 443-B/1989, promovido por «Pescanova, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 443-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pescanova, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de abril de 1988 y 3 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pescanova, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1989, que desestimó el recurso de reposición contra la Resolución de 4 de abril de 1988, que concedió el registro del nombre comercial número 111.331 «Pescanova, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos las resoluciones recurridas por ser contrarias a Derecho, y declaramos que, en su lugar, procede la denegación del registro del referido nombre comercial; sin expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7507 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 21/1990, promovido por «Kas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 21/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Kas, Sociedad Anónima», contra el acto del Registro de la Propiedad Industrial, a que se contrae el presente recurso, antes expresado, debemos declarar y declaramos que tal acto es conforme a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7508 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 835/1989, promovido por «Cros Pinturas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 835/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cros Pinturas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial

de 7 de diciembre de 1987 y 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad social «Cros Pinturas, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 7 de diciembre de 1987, que denegó la inscripción registral de la marca denominativa número 1.129.149 «SD Marina», para distinguir productos de la clase 2.ª del Nomenclátor oficial y 6 de marzo de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por aquella Entidad social contra la anterior resolución denegatoria de dicha Oficina registral, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto alguno las resoluciones impugnadas, por no ser las mismas conformes a Derecho, acordando, en consecuencia, la concesión de la inscripción en el Registro de dicha marca; y ello sin hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7509 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 502/1989, promovido por «Leanord, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 502/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Leanord, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo por haber quedado carente de base legal el acto impugnado; y declaramos el derecho de la Compañía «Leanord, Sociedad Anónima», a registrar la marca «Leanord» para «conjuntos de ordenadores, mini-ordenadores conectados entre sí para intercambiar programas informáticos o de datos»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7510 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 63/1990, promovido por «Helados Royne, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 63/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Helados Royne, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso jurisdiccional interpuesto en nombre y representación de «Helados Royne, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de junio de 1990, por el que se desestima expresamente